RESOLUCION DE APERTURA No. 477 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS No 001 – 2026 2026 LIMITADO A MIPYMES DEPARTAMENTAL CON DOMICILIO EN CUNDINAMARCA INCLUIDO A BOGOTÁ.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA CALERA

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Municipio de La Calera requiere seleccionar el proponente que ofrezca las mejores condiciones para contratar la **"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL AUDITORIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUAN XXIII DEL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA"** de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones detalladas en el respectivo Pliego de Condiciones del **CONCURSO DE MÉRITOS No 001-2026**

Que **LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS,** del Municipio de La Calera elaboro los correspondientes estudios previos en los cuales se establece con precisión la necesidad de realizar la presente contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 25 numerales 7º y 12º de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el municipio de La Calera publicó en el SECOP II el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos durante el término legal establecido para la modalidad Concurso de Méritos.

Que durante el plazo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, para presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, se recibieron comentarios al mismo, los cuales fueron contestados en su oportunidad.

Que teniendo en cuenta el tipo de contrato y la cuantía, la modalidad de selección que corresponde para la escogencia del contratista es mediante **CONCURSO DE MÉRITOS**, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 220 y 224 del Decreto-Ley 019 de 2012, 89 de la Ley 1474 de 2011.

Que en el cronograma del proceso se establecerá la forma y términos en que se desarrollan las diferentes etapas y actividades del proceso de selección, el cual se instaura en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que la consulta del pliego de condiciones, los estudios y documentos previos se podrá realizar en el SECOP II.

El presupuesto oficial del proceso corresponde a la suma de **NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($90.908.860,00),** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS
Para el efecto la Alcaldía municipal expidirá el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaria de Hacienda que se relaciona a continuación:

NÚMERO DEL CDP	DIS-2026000519
CÓDIGO DEL RUBRO	25220105220202005 3036
NOMBRE	INTERVENIR LA INFRAESTRUCTURA DE 16 SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DURANTE EL CUATRIENIO-
FUENTE Y DESTINACIÓN	FUENTE: -CONV. ICCU 1127-2025 MEJ AUDITORIO IED JUAN XXIII
VALOR	$ 90.909.091,00

Que el Municipio de La Calera, de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual deberán consultar la página Web: www.contratos.gov.co.

Que el pliego de condiciones definitivo, el anexo técnico, así como los estudios y documentos previos, anexos generales y demás documentos del proceso podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes, dentro del término señalado en el cronograma, en la Página web de Colombia Compra Eficiente - SECOP II: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii bajo la referencia **CM-0012026.**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015 la Entidad mediante Acto Administrativo motivado ordenará la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través del presente **CONCURSO DE MÉRITOS No 001-2026.**

Que, en el cronograma establecido en el proceso, se indicó que el plazo máximo para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes era el día 14 de agosto de 2026 hasta las 5:00 p.m., término dentro de cual se recibieron dos (2) solicitudes solicitud.

SOLICITUD No. 1[1]

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**JAASIEL INGENIERIA S.A.S.**
NIT	900370663 4
REPRESENTANTE LEGAL	**MARIO FERNANDO PADILLA REY**
CEDULA DE CIUDADANIA	79.795.660 de Bogotá D.C
DOMICILIO	BOGOTÁ D.C.

En consecuencia, se procede a revisar el cumplimiento de los requisitos determinados en el Documento Complementario al Pliego, Decreto de 1082 de 2015, artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y Articulo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, a fin de determinar si es procedente limitar la presente convocatoria a Mipymes.

El proponente **JAASIEL INGENIERIA S.A.S.**, aporta:

- Solicitud de manifestación de interés en limitar la convocaría a Mipymes Departamental Incluido a Bogota.
- Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 28 de julio de 2026, vigencia: el termino de duración de la sociedad es indefinido, tamaño empresa es Pequeña.
- Registro Único Tributario.
- Documento de identidad de representante legal.
- Certificación expedida por el representante legal y la contadora, en donde manifiestan que es una MiPyme, clasificada como microempresa.
- Documento de la Contadora: Documento de identidad, Tarjeta profesional y Certificación de la Junta Central de Contadores.

Por lo señalado el proponente **JAASIEL INGENIERIA S.A.S., CUMPLE** con todos los lineamientos requeridos para limitar el proceso a Mipymes.

SOLICITUD No. 2[2]

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**GAGO INVERSIONES S.A.S.**
NIT	01370803-2
REPRESENTANTE LEGAL	**ANDRES CAMILO RAMIREZ SARMIENTO**
CEDULA DE CIUDADANIA	1.075.674.039 de Zipaquirá
DOMICILIO	Paime, Cundinamarca.

En consecuencia, se procede a revisar el cumplimiento de los requisitos determinados en el Documento Complementario al Pliego, Decreto de 1082 de 2015, artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y Articulo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, a fin de determinar si es procedente limitar la presente convocatoria a Mipymes.

[1] Referencia del mensaje CO1.MSG.9815208, Fecha *6/08/2026 5:45:24 PM*
[2] Referencia del mensaje CO1.MSG.9814993, *6/08/2026 5:20:15 PM*

El proponente **GAGO INVERSIONES S.A.S.**, aporta:

- Solicitud de manifestación de interés en limitar la convocaría a Mipymes Departamental con Domicilio en Cundinamarca.
- Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Facatativá, de fecha 29 de julio de 2026, vigencia: el termino de duración de la sociedad es indefinido, tamaño empresa es Microempresa.
- Registro Único Tributario.
- Documento de identidad de representante legal.
- Certificación expedida por el representante legal y el contador, en donde manifiestan que es una MiPyme, clasificada como microempresa.
- Documento del Contador: Documento de identidad, Tarjeta profesional y Certificación de la Junta Central de Contadores.

Por lo señalado el proponente **GAGO INVERSIONES S.A.S., CUMPLE** con todos los lineamientos requeridos para limitar el proceso a Mipymes.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que solo se recibieron dos (2) solicitudes y dando cumplimiento con los requisitos consagrados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y ss. del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que SI es procedente limitar la presente convocatoria a Mipymes Departamental con Domicilio en Cundinamarca Incluido a Bogotá.

De acuerdo con lo antepuesto, el presente proceso SI será limitado a MIPYMES Departamental con Domicilio en Cundinamarca Incluido a Bogotá.

Por los motivos anteriormente expuestos:

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese la Apertura del **CONCURSO DE MÉRITOS No 001-2026** limitado a MIPYMES Departamental con Domicilio en Cundinamarca Incluido a Bogotá., cuyo objeto es **"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL AUDITORIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUAN XXIII DEL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA",** de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos precontractuales.

PARAGRAFO. El presupuesto oficial del proceso corresponde a la suma de **NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($90.908.860,00),** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS

Para el efecto la Alcaldía municipal expidirá el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaria de Hacienda que se relaciona a continuación:

NÚMERO DEL CDP	DIS-2026000519
CÓDIGO DEL RUBRO	252201052202020053036
NOMBRE	INTERVENIR LA INFRAESTRUCTURA DE 16 SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DURANTE EL CUATRIENIO-
FUENTE Y DESTINACIÓN	FUENTE: -CONV. ICCU 1127-2025 MEJ AUDITORIO IED JUAN XXIII
VALOR	$ 90.909.091,00

ARTICULO SEGUNDO. El cronograma del proceso de selección **CONCURSO DE MÉRITOS No 001-2026** será el definido en la Plataforma Transaccional del SECOP II, en el Pliego de Condiciones Electrónico.

PARÁGRAFO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente Artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de Adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución. (Artículo 2.2.1.1.2.2.1, Decreto 1082 de 2015)

ARTÍCULO TERCERO. - El proceso **CONCURSO DE MÉRITOS No 001-026,** se llevará a cabo a través de la plataforma del SECOP II, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

ARTICULO CUARTO. Se convoca a las Veedurías Ciudadanas que estén interesadas en efectuar el control social o participar en el seguimiento y vigilancia al presente proceso de contratación.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de La Calera a los _____

JUAN CARLOS HERNANDEZ AREVALO
Alcalde Municipal

Reviso y Aprobó: Miller Avellaneda – Secretario de Obras Públicas.
Reviso y Aprobó: Ibeth Milagro Montes Bertel – Asesora Unidad de Contratación
Elaboró: Sandra Mabel Escobar Beltrán - P.U. Unidad de Contratación.